

## CONVENIO entre Centro Ceibal – Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales.

En la Ciudad de Montevideo, el día 30 de noviembre de 2022 entre, por una parte el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), con domicilio en Av. Italia 6201 Edificio Los Ceibos, Montevideo, representado en este acto por la Ing. Fiorella Haim en calidad de Gerente General, y por otra parte la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, representada en este acto por la Ec. Rosario Domingo CI 1.682.074-9 en calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia CI 1.567.921-2 en su calidad de Secretaria Ejecutiva, acuerdan la celebración del presente Convenio.

**Primero: Objeto.** El convenio tiene por objetivo el diseño de un módulo en el marco del postítulo sobre Tecnología y Educación Inclusiva elaborado por Ceibal enfocado en la comunicación y accesibilidad en contextos educativos.

**Segundo: Equipo técnico.** Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se conformará un equipo técnico integrado por docentes del Departamento de Medios y Lenguajes de la Facultad de Información y Comunicación y otros integrantes del Núcleo Interdisciplinario Comunicación y Accesibilidad (NICA), del Espacio Interdisciplinario de la Universidad de la República.

**Tercero: Compromisos:** Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera, el equipo técnico dedicará diez horas y entregará el módulo final con los materiales, contenidos, escritos y actividades. En acuerdo con el equipo los contenidos generados podrán ser reutilizados por el NICA en el marco de sus actividades de enseñanza.

Asimismo, se trabajará en conjunto a fin de incorporar de forma transversal la perspectiva de accesibilidad comunicacional en todo el postítulo, para este fin se intercambiarán con el equipo de Ceibal materiales y se estudiarán las mejores soluciones para promover la accesibilidad.

**Cuarto: Monto y forma de pago.** Se acuerda un pago total de \$30.000 (treinta mil pesos uruguayos) contra la entrega del módulo.

**Quinto: Plazo.** La vigencia de este acuerdo es de un mes desde el 1 de diciembre hasta el 31 diciembre de 2022, fecha de entrega del módulo.

**Sexto: Confidencialidad.** El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.

**Séptimo: Solución de controversias.** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**Octavo: Rescisión:** Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. La misma sólo producirá efectos una vez transcurridos 30 días y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

**Noveno: Propiedad Intelectual y Autorización de uso académico:** Centro Ceibal reconoce a la Asociación y a NICA como titulares de los derechos de autor y propiedad intelectual sobre el producto, desarrollo y materiales que componen su propuesta. En este contexto, estos serán los únicos responsables por violaciones a derechos de autor, derechos de imagen, y propiedad intelectual, exonerando al Centro Ceibal de responsabilidad y debiendo mantener a éste, sus Directores y empleados indemnes ante cualquier reclamo.

Sin perjuicio de lo anterior, le garantizan al Centro Ceibal una licencia de uso del producto, y materiales, y de todo aquellos que compone su propuesta, en forma ilimitada, pudiendo Centro Ceibal utilizarlo e integrarlo en sus diferentes propuestas formativas, así como reproducir y difundir el material y contenidos dentro de sus plataformas, de forma ilimitada.

**Décimo: Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

**Décimo primero: Comunicaciones entre las partes.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

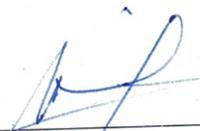
En nombre y representación  
de **Ceibal**

Nombre:



**Ing. Fiorella Haim**  
Gerente General

En nombre y representación  
de **Asociación Pro  
Fundación para las Ciencias  
Sociales:**

  
\_\_\_\_\_  
Ec. Rosario Domingo  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Dra. Carmen Midaglia  
Secretaria Ejecutiva